

LEY N.º 3046

LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1º: Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación a una franja de 1.100 metros de longitud por 15 metros de ancho, que afecta los inmuebles determinados como Fracción "A" del Lote Agrícola N° 207, los lotes "B-1", "B-2" y "B-3" provenientes de la Fracción "B" del mismo Lote Agrícola y la Fracción "A" del Lote Agrícola N° 195, todos del municipio de Fachinal, de esta Provincia; los cuales se utilizarán para la apertura de un camino vecinal que una la ex Ruta Nacional N° 14 con su nuevo trazado; todo ello de conformidad al plano de mensura que confeccionará al efecto el sujeto expropiante.

Artículo 2º: Facúltase a la Dirección Provincial de Vialidad a actuar como sujeto expropiante conforme con la Ley de Facto 1105.-

Artículo 3º: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputarán a las partidas del Presupuesto General de la Provincia en vigencia, correspondientes a la Jurisdicción de la Dirección Provincial de Vialidad, facultándose para practicar los reajustes pertinentes.

Artículo 4º: De conformidad al Artículo N° 57 de la Ley de Facto N° 1105, la Dirección Provincial de Vialidad queda facultada para tomar posesión inmediata de la fracción determinada en la presente Ley, sin perjuicio de la prosecución y acabado cumplimiento de los trámites legales que correspondan.

Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

Dr. GUSTAVO MARCELO MALDONADO
Secretario Legislativo
a/c del Area Administrativa
Honorable Cámara de Representantes

Dip. HUGO ROBERTO CABALLERO
Presidente
Honorable Cámara de Representantes